

Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales**Ramas:**

Hogar. Especialidad: Economía Sociofamiliar.

Segundo.—Se relacionan en el anexo de la presente Orden las ramas y especialidades de Formación Profesional de segundo grado a que se refiere el apartado anterior, y para facilitar el conocimiento de los restantes accesos establecidos para los titulados de Formación Profesional de segundo grado a Escuelas Universitarias se incluyen en el mismo los contenidos en las Ordenes ministeriales de 24 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio); 11 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero); 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre); 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo y 14 de marzo), y 27 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

Tercero.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Medias a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de septiembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanzas Medias.

ANEXO

Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica**Ramas:**

Construcción y Obras.
Delineación.
Electricidad y Electrónica.
Madera.
Metal.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Aeronáutica**Ramas:**

Automoción.
Construcción y Obras.
Delineación.
Electricidad y Electrónica.
Marítimo-Pesquera.
Química.
Metal.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola**Ramas:**

Agraria.
Automoción.
Madera.
Metal.
Química.
Piel.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Forestal**Ramas:**

Agraria.
Automoción.
Madera.
Metal.
Química.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial**Ramas:**

Agraria.
Automoción.
Construcciones y Obras.
Electricidad y Electrónica.
Artes Gráficas.
Delineación.
Madera.
Minera.
Marítimo-Pesquera.

Hostelería y Turismo.**Escuelas Oficiales de Turismo****Rama:**

Imagen y Sonido.

Química.
Textil.
Imagen y Sonido.
Metal.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Minas**Ramas:**

Automoción.
Construcción y Obras.
Metal.
Electricidad y Electrónica.
Madera.
Delineación.
Minera.
Química.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Naval**Ramas:**

Automoción.
Delineación.
Electricidad y Electrónica.
Marítimo-Pesquera.
Metal.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Obras Públicas**Ramas:**

Automoción.
Delineación.
Electricidad y Electrónica.
Metal.
Agraria.
Construcciones y Obras.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación**Ramas:**

Electricidad y Electrónica.
Imagen y Sonido.
Marítimo-Pesquera.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Topografía**Ramas:**

Agraria.
Delineación.
Construcción y Obras.

Escuelas Universitarias de Enfermería**Ramas:**

Sanitaria.
Hogar. Especialidad: Jardines de Infancia.
Peluquería y Estética. Especialidad: Estética.
Química.

Escuelas Universitarias de Estadística**Rama:**

Administrativa y Comercial.

Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales**Ramas:**

Administrativa y Comercial.
Hogar. Especialidad: Economía Sociofamiliar.
Hostelería y Turismo.

Escuelas Universitarias de Informática**Ramas:**

Administrativa y Comercial.
Electricidad y Electrónica.

Escuelas Universitarias de Óptica**Ramas:**

Electricidad y Electrónica.
Imagen y Sonido.
Metal.
Vidrio y Cerámica.

Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica**Ramas:**

Administrativa y Comercial.
Hogar. Especialidades: Jardines de Infancia y Adaptación Social.
Sanitaria. Especialidad: Educadores de Disminuidos Psíquicos.

Escuelas Universitarias de Trabajo Social**Ramas:**

Administrativa y Comercial.

Hogar. Sanitaria.**Escuelas Universitarias de Fisioterapia****Ramas:**

Peluquería y Estética. Especialidad: Estética.
Química.
Sanitaria.

Escuelas Universitarias de Traductores e Intérpretes**Rama:**

Administrativa y Comercial.
Especialidades: Secretariado, Azafatas de Congresos y Exposiciones, Relaciones Públicas, Servicio de a bordo de Aviación Comercial, Servicio de tierra de Aviación Comercial.

Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación**Rama:**

Administrativa y Comercial.

Escuelas Oficiales de Turismo**Ramas:**

Administrativa y Comercial.
Hogar.
Hostelería y Turismo.
Imagen y Sonido.

Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Tejidos de Punto**Ramas:**

Moda y Confección.
Textil.

Escuelas Superiores de Marina Civil**Ramas:**

Automoción.
Delineación.
Electricidad y Electrónica.
Marítimo-Pesquera.
Metal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22323

RESOLUCION de 23 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.632 la llave estrellada plana, 20 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.120, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave estrellada plana, 20 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.120, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 20 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.120, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable

y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homol. 1.632-23-7-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

22324 RESOLUCION de 3 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.652 la bota de seguridad, modelo P-77, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Joaquín Carnicer Vicente», de Illueca (Zaragoza).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo P-77, de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo P-77, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Joaquín Carnicer Vicente», con domicilio en Illueca (Zaragoza), calle Goya, número 10, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.—1.652.3 de agosto de 1984.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria M. T.-5 de «calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 8 de agosto de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22325 ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.262 interpuesto por don Angel Alvarez Santos y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.262, interpuesto por don Angel Alvarez Santos y otros, sobre solicitud de reconocimiento del derecho de ingreso directo en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y de Montes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Garrido Palacios, en nombre y representación de don Angel Alvarez Santos y otros recurrentes mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 26 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22326 ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.719 interpuesto por «Industrias Carnicas del Sur».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.719, interpuesto por «Industrias Carnicas del Sur», sobre revisión de contratos de colaboración de financiamiento y almacenaje de canales congeladas de cordero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Industrias Carnicas del Sur, S. A.», contra la resolución del Comité Ejecutivo del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de fecha 9 de julio de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 24 de noviembre de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.
Sin hacer expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la firma recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

22327 ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.511, interpuesto por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de febrero de 1984, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.511, interpuesto por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, sobre entrega de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, Málaga, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de julio de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 13 de mayo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.
Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22328 ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.625, interpuesto por «Atlántida, S. L.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de septiembre de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.625, interpuesto por «Atlántida, S. L.», sobre denegación de la solicitud del importe de las mermas en el almacenamiento de alcohol etílico rectificado de melazas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 42.625, interpuesto contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 22 de mayo de